ACUERDO REGIONAL N° 008-2013-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 07 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 065-2013-GR.LAMB/ORAJ, Reg. SISGEDO N° 726706, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se eleva al Consejo Regional la Solicitud de la Comunidad Campesina de Lagunas, Reg. SISGEDO N° 708183, cursada al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque vía Carta Notarial N° 177-13, en el marco de lo previsto por el Artículo 5°, inc. c) de la Ley N° 26301 que establece el requisito especial para interponer Acción Constitucional de Cumplimiento, peticionando se cumpla con lo establecido por el Artículo Segundo de la Resolución de Sub-Gerencia N° 005-2011-GR.LAMB/GRPP-SGAAT, concordante con la Resolución de Sub-Gerencia N° 037-2010-GR.LAMB/GRPP-SGAAT, ambas de la Sub-Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos, que ordena que una vez inscritas en los Registros Públicos las tierras de la Comunidad Campesina de Lagunas en Primera de Dominio a nombre del Gobierno Regional de Lambayeque, se transfiera la propiedad de estas tierras a nombre de la comunidad campesina referida.

Que, en efecto, el Artículo Segundo de la Resolución de Sub-Gerencia N° 037-2010-GR.LAMB/GRPP-SGAAT, dispuso que se transfiriera en propiedad a la Comunidad Campesina de Lagunas, los predios o sectores indicados en el Artículo Primero de la misma resolución, "*los que tienen la protección y régimen constitucional y legal que les corresponde a las Comunidades Campesinas y Nativas, adquiriendo por lo tanto la condición de predios comunales, siendo imprescriptibles, inalienables e inembargables*".

Que, asimismo, el Artículo Segundo de la Resolución de Sub-Gerencia N° 005-2011-GR.LAMB/GRPP-SGAAT, ordenó se suspendieran los efectos del Artículo Segundo de la Resolución de Sub-Gerencia N° 037-2010-GR.LAMB/GRPP-SGAAT que dispuso la transferencia en propiedad de las citadas parcelas a la Comunidad Campesina de Lagunas, en concordancia con los previsto por el Artículo 189, numeral 189.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "*en tanto previamente el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, mediante acuerdo regional, disponga la transferencia en propiedad a la referida comunidad*".

Que, a través del Oficio N° 065-2013-GR.LAMB/ORAJ, se hace conocer al Consejo Regional que mediante Oficio N° 021-2013-GR.LAMB/ORAJ de fecha 09.ENE.2013 "*se elevó en consulta a la Superintendencia de Bienes Nacionales, el expediente sobre la transferencia de predios a la mencionada comunidad, estando aún pendiente la absolución, conforme a las coordinaciones realizadas*".

Que, el petitorio de los representantes de la Comunidad Campesina de Lagunas pese al dilatado tiempo transcurrido hasta la actualidad no ha sido atendido en cuanto aún no se ha finiquitado el deslinde y titulación de tierras de propiedad de dicha comunidad campesina como la transferencia de las mismas actualmente registradas a nombre del Gobierno Regional de Lambayeque por disposición contenida en el Artículo Primero de la Resolución de Sub-Gerencia N° 037-2010-GR.LAMB/GRPP-SGAAT, a fin de "*cautelar el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de la Región Lambayeque, con la finalidad de evitar el tráfico ilegal de terrenos eriazos, la presentación de escrituras fraudulentas o la inscripción de propiedad privada bajo los procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio, de terrenos comunales que aún no se encuentran inscritos en el Registro de Predios*".

ACUERDO REGIONAL N° 008-2013-GR.LAMB./CR

Que, en este contexto y a fin de impulsar acciones encaminadas a la solución definitiva de la problemática en que se encuentra inmersa la Comunidad Campesina de Lagunas respecto a las tierras de su propiedad, se hace necesaria la investigación y análisis del presente caso por parte del Consejo Regional a través de una comisión especial a conformarse de manera *ad hoc* a fin que se propongan las acciones y medidas a implementarse y se pongan a consideración del pleno de este órgano colegiado regional, debiendo emitirse a este efecto y en un breve plazo el dictamen correspondiente.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero de 2013;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR una Comisión Especial a encargarse de la investigación y análisis de la problemática en que se encuentra inmersa la Comunidad Campesina de Lagunas referente al deslinde, titulación y transferencia de tierras de su propiedad, a fin que se propongan las acciones y medidas a implementarse orientadas a su solución definitiva y se pongan a consideración del pleno de este órgano colegiado regional, debiendo emitirse a este efecto y en un plazo de siete (07) días el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional quedará conformada de la siguiente manera:

- Cons. Reg. Antonio Eneque Soraluz, como representante de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Agricultura.
- Cons. Reg. Oscar Zeña Santamaría, como representante de la Comisión de Ética y Fiscalización, y;
- Cons. Reg. Maritza Mocarro Monja, como representante de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- **DERIVAR** a la Comisión Especial conformada por el Artículo Primero de la presente disposición regional, el Oficio N° 065-2013-GR.LAMB/ORAJ más anexos que se acompañan, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.